



REGLAMENTO DE LA REVISTA PUEBLOS Y FRONTERAS DIGITAL

Aprobado por el Consejo Interno el 4 de abril de 2022



REGLAMENTO DE LA REVISTA PUEBLOS Y FRONTERAS DIGITAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La *Revista Pueblos y fronteras digital* es una publicación de ciencias sociales y un medio de difusión del Centro de Investigaciones Multidisciplinarias sobre Chiapas y la Frontera Sur (CIMSUR) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Tiene como objetivo dar a conocer resultados de investigaciones originales e inéditas acerca de las fronteras entre los pueblos, los grupos sociales y los Estados.

Artículo 2º.- La *Revista Pueblos y fronteras digital*, estructurada en volúmenes anuales, opera bajo una política de publicación continua y de recepción permanente de colaboraciones. Este esquema implica que los trabajos se coloquen en línea una vez aprobados, y de ese modo se abrevie el plazo para que puedan ser leídos y citados.

Artículo 3º.- La revista cuenta con dos secciones: artículos y reseñas bibliográficas. Los primeros son trabajos académicos que se someten a un riguroso proceso de dictamen por medio de pares ciegos.

Artículo 4º.- Los artículos son contribuciones originales que exponen resultados de investigación científica basada en información o reflexión conceptual sobre las fronteras entre los pueblos, los grupos sociales y los Estados. Son textos con extensión de 18 a 30 páginas que no han sido publicados y que no están en proceso de dictamen en otra revista.

Artículo 5º.- Las reseñas son comentarios críticos que evalúan una obra de reciente publicación (con una antigüedad máxima de tres años) y su extensión estará comprendida entre las 4 y 10 páginas.

Artículo 6º.- La revista garantiza a todos los usuarios el acceso abierto a su contenido con base en el principio de circulación libre e intercambio global del conocimiento. Los autores que publiquen en la *Revista Pueblos y fronteras digital* firmarán una carta de cesión de derechos de publicación y autorizarán que el manuscrito sea reproducido de manera electrónica, sin perjuicio del derecho inalienable de la autoría.

Artículo 7º.- La *Revista Pueblos y fronteras digital* no cobra ningún cargo a los autores o autoras por enviar, procesar o publicar sus documentos, tampoco a sus lectores y lectoras por concepto de suscripción para acceder a su contenido.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA REVISTA

Artículo 8º.- La *Revista Pueblos y frontera digital* se estructura de la siguiente manera para su organización interna y distribución de funciones:

- I. Director o directora
- II. Editor o editora
- III. Presidente o presidenta del Consejo Editorial
- IV. Consejo Editorial
- V. Consejo Asesor

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y TEMPORALIDAD

Artículo 9º.- El director o la directora de la publicación será una persona integrante del personal académico del CIMSUR, con reconocido prestigio intelectual y destacada trayectoria en su campo de estudio, nombrada para un periodo de dos años que podrá renovarse cuando se considere conveniente para el buen desempeño de la Revista. Tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Hacer cumplir la política editorial de la revista y seguir los lineamientos establecidos en las *Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución* de la UNAM en materia de revistas.
- II. Leer los trabajos recibidos y designar a las y los árbitros entre las personas propuestas por el Consejo Editorial.
- III. Aprobar la composición y edición de los artículos, así como las actividades de difusión correspondientes.
- IV. Autorizar los cambios, correcciones y pruebas finales de los textos aceptados para su publicación.
- V. Proponer y ejecutar iniciativas que permitan mejorar la calidad científica y editorial de la revista.
- VI. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Editorial y el Consejo Asesor con una semana de anticipación como mínimo.
- VII. Moderar las reuniones del Consejo Editorial, el Consejo Asesor y el equipo editorial.

Artículo 10.- El editor o la editora tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Acusar recibo de los artículos presentados para publicarse y en su caso establecer comunicación con las autoras o los autores.

- II. Actuar en representación de la dirección de la revista en casos que así lo requieran.
- III. Coordinar actividades con el equipo editorial en materia de gestión editorial, soporte web y difusión.
- IV. Dar seguimiento a los procesos de recepción, dictamen, edición y publicación de los textos.
- V. Revisar cambios, correcciones y pruebas finales de los trabajos aceptados para su publicación.
- VI. Elaborar y presentar los informes anuales, en coordinación con la persona a cargo de la dirección de la revista.

Artículo 11.- La persona a cargo de la Dirección del CIMSUR ocupará también la presidencia del Consejo Editorial de la revista. En ese sentido, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Proponer y definir, previo consenso con la dirección de la revista y el Comité Editorial del CIMSUR, la integración, renovación y continuidad de integrantes del Consejo Editorial, del Consejo Asesor y del equipo editorial.
- II. Presidir las reuniones del Consejo Editorial y del Consejo Asesor.

Artículo 12.- El Consejo Editorial de la *Revista Pueblos y fronteras digital* es el órgano científico de dirección de la publicación. Estará conformado por ocho integrantes del personal académico del CIMSUR nombrados por dos años, que podrán renovarse cuando se considere conveniente para el buen desempeño de la revista. Su integración obedecerá a criterios de diversidad temática, representación de los grupos de investigación del CIMSUR y paridad de género en la medida de lo posible. Sus integrantes tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Decidir sobre los contenidos, la presentación y la normatividad editorial de la revista.
- II. Revisar los artículos en primera instancia para aceptarlos o rechazarlos en apego a las normas editoriales y colaborar en la selección de evaluadores externos.
- III. Para la toma de resoluciones, apearse y apelar a la línea editorial, los criterios y la normativa de la revista.
- IV. Fomentar entre la comunidad académica la presentación de trabajos para su publicación en la revista, y promoverla en los medios académicos nacionales e internacionales.

Artículo 13.- El Consejo Asesor estará conformado por académicos y académicas de destacada trayectoria profesional en distintas disciplinas de instituciones nacionales y extranjeras y externos a la entidad editora. Serán nombrados por cuatro años, que podrán renovarse cuando se considere conveniente para el buen desempeño de la Revista. La integración obedecerá a criterios de diversidad temática, trayectoria académica y paridad de género. Tendrá las siguientes funciones:

- I. Es un órgano observador y consultivo para asesorar a la dirección de la revista y al Consejo Editorial sobre las cuestiones científicas propias de la *Revista Pueblos y fronteras digital*.
- II. Sus integrantes también tienen la competencia de efectuar propuestas específicas relacionadas con los contenidos de la publicación, y se comprometen a divulgarla en medios académicos nacionales e internacionales.

TRANSITORIO

Único. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Interno del CIMSUR.
